



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°386-2023-MPA-A

Ayabaca, 11 de agosto del 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO :La Carta N° 002-2023-CONSORCIO VIAL CAUTIVO/ADM, de fecha 18 de julio del 2023, emitido por el representante común Consorcio Vial Cautivo; la Carta N.° 161-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, de fecha 21 de julio del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras; la Carta N° 006-2023-CONSORCIO VIAL CAUTIVO/ADM, de fecha 26 de julio del 2023, emitido por el representante común Consorcio Vial Cautivo; el Informe N.° 303-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, de fecha 26 de julio del 2023; el Informe N° 1471-2023-GDUR/MPA, de fecha 31 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 322-2023-MPA-GAJ-CMERM, de fecha 31 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 81 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, prescribe lo siguiente:

(...)

Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra

81.1 En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)

El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

Que, el numeral 17.1) del Artículo 17."Eficacia anticipada del acto administrativo", numeral 17.1) señala que, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con fecha 14 de diciembre del 2022, se firmó el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 03, de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular entre las Localidades de Papelillo (emp.pe-3n) y tapal bajo, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura" por las causales de Presencia Inminente del periodo de invierno en la zona donde se ubica la obra; la misma que se realizó conforme lo establecido en el Art. 74 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, la suspensión continuo después de la publicación del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, D.S. que declara estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, donde se encuentra el departamento de Piura, provincia de Ayabaca, por lo que se continua con la causal de postergación.

Que, de acuerdo al Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 de fecha 17.07.2023, se constituyeron representantes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Contratista Ejecutor de la Obra, donde se llega al acuerdo que, al existir condiciones favorables climáticos se dé por Reiniciado el Plazo de Ejecución de Obra, para el día lunes 17 de julio del presente año

Que, mediante Carta N° 002-2023-CONSORCIO VIAL CAUTIVO/ADM, de fecha 18 de julio del 2023, emitido por el representante común del Consorcio Vial Cautivo, el Sr. Javier Paul Morales Olivares, solicita Sustitución de personal Acreditado - Especialista en Suelos y Pavimentos, el Ing. Shain Boris Talledo Silva con CIP 194767 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular entre las localidades de Papelillo (emp.pe-3n) y tapal bajo, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura", ya que ha concluido la relación laboral debido al tiempo transcurrido desde la suspensión del plazo de ejecución de la obra, además que ya se encuentra laborando en otra obra; por consiguiente, se remite la documentación del Ing. Cristhians Link López Vilela con CIP N° 180319, para su evaluación y su posterior aprobación de la sustitución del profesional acreditado;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el contratista, respecto a la sustitución del personal Acreditado - Especialista en Suelos y Pavimentos, el Ing. Shain Boris Talledo Silva con CIP 194767, siendo uno de los motivos del retiro del especialista, la suspensión de obra por los problemas climáticos suscitados en la ubicación de la ejecución de la obra (desde el 14 de diciembre), y siendo esta ocurrencia una situación no atribuibles a las partes, no siendo responsabilidad del contratista, es por lo que se encuentra justificada la necesidad de sustitución del personal Acreditado - Especialista en Suelos y Pavimentos inicialmente acreditado a la suscripción del contrato.

Que, con Carta N.º 161-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, de fecha 21 de julio del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras, informa de la Improcedencia de la Sustitución del personal acreditado especialista en suelos y pavimentos por no contar con los documentos que acrediten la experiencia necesaria de acuerdo a las bases estandarizadas de la Obra en mención;

Que, mediante Carta N° 006-2023-CONSORCIO VIAL CAUTIVO/ADM, de fecha 26 de julio del 2023, emitido por el representante común Consorcio Vial Cautivo, remite el Certificado de Trabajo del Ing. Cristhians Link López Vilela, detallándose el periodo y el nombre de las obras en la cual se ha desempeñado como Especialista en Suelos y Pavimentos, de acuerdo a las bases integrales; subsanando así, las observaciones realizadas;

Que, con Informe N.º 303-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, de fecha 26 de julio del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras, informa que, de acuerdo a los documentos presentados, se ha acreditado la experiencia como Ingeniero especialista en suelos y pavimentos por un periodo de 24 meses, en obras en general del Ing. Cristhians Link López Vilela; por lo que se concluye que se apruebe la Sustitución del personal acreditado, del Ing. Shain Boris Talledo Silva con Cip N° 194767 por el profesional especialista, el Ing. Cristhians Link López Vilela con CIP N° 180319, al acreditar la experiencia correspondiente conforme se establece en las Bases



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, respecto a la Contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular entre las localidades de Papelillo (emp.pe-3n) y tapal bajo, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura", por lo que debe ser aprobada mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1471-2023-GDUR/MPA, de fecha 31 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Obras, se Apruebe la Sustitución del profesional acreditado del Especialista en Suelos y Pavimentos, el Ing. Shain Boris Talledo Silva, por el Ing. Cristhians Link López Vilela, por acreditar la experiencia correspondiente; por lo que recomienda derivar los actuados a Gerencia Municipal para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante proveído s/n de fecha 31 de julio del 2023 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emisión de Opinión Legal;

Que, con Informe Legal N° 322-2023-MPA-GAJ-CMER, de fecha 31 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando que de acuerdo a la información de índole técnico remitida por las áreas pertinentes, es procedente la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, para la aprobación de sustitución del Profesional Especialista en Suelos y Pavimentos;

Que, el despacho de Alcaldía, con V°B° de fecha 29 de agosto del 2023, autoriza la proyección del Acto Resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SUSTITUCION DEL PROFESIONAL ACREDITADO - ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS de la Contratación de la Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO (EMP.PE-3N) Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2338691", con eficacia anticipada al 18 de julio del 2023; en conformidad a lo establecido en el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y los considerandos expuesto en la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

SALIENTE	ING. SHAIN BORIS TALLEDO SILVA	CIP N°194767	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS
INGRESA	ING. CRISTHIAN LINK LÓPEZ VILELA	CIP N°180319	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Consorcio Vial Cautivo y a la Supervisión de Obra, con todas las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural, y Subgerencia de Obras, para los fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE